



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: DANIEL FELIPE VICIOSO MOSQUERA

CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A

Radicado: 23-001-31-05-005-2021-00312-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 26/ ENERO/2022

Al Despacho del señor Juez le informo que la presente demanda correspondió al despacho por reparto que hiciera la oficina judicial, **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. VEITISEIS
(26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Atendiendo él informa secretarial que antecede este despacho encuentra que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos **25, 25ª y 26** del **Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social.**

De igual forma se verificó la implementación de los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en cuanto a la presentación de la demanda.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios de la abogada **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO**, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Así se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por: **DANIEL FELIPE VICIOSO MOSQUERA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR**. Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión de la demanda a **PORVENIR S.A.** a través de su representante legal **LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN**, personalmente y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 del C.P.T y la S.S. modificado por el art. 20 de la ley 712 de 2001, y en conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado al inciso 5 del artículo 291 del C.G.P, a través de la dirección de correo electrónica conocida y aportada bajo juramento por el demandante en el escrito de demanda notificacionesjudiciales@porvenir.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: De la demanda dar traslado a las convocadas a juicio por el término de diez (10) días para que contesten una vez la notificación haya quedado surtida.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE a la abogada **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO** como apoderado judicial del demandante **ANDRES ARTURO VELEZ PADRON** en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ